



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00539-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: RAMIRO DE JESUS JIMENEZ NARVAEZ C.C 72.147.230

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del(a) señor(a) **RAMIRO DE JESUS JIMENEZ NARVAEZ** identificado con **C.C. 72.147.230**, y en favor de **BANCO BBVA** identificado con **NIT. 860.003.020-1** por la suma CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIES MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (\$42.586.140.5), por concepto de capital e intereses remuneratorios del suscrito en el pagare No. M026300110234001589619146143. Más los intereses moratorios desde el 11 de junio del 2021 a hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, más las costas y gastos procesales.

Sumas que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al(a) Dr.(a) ANA TERESA GONZALEZ POLO identificado con C.C. 32.646.172 de Barranquilla y portadora de la T. P. 48.123 del C. S. de la J. representante legal de la entidad ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S. identificada con Nit. 901.272.400-8, que funge como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
4. DECRETESE el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa GZR-982, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, modelo 2020 color GRIS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00539-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: RAMIRO DE JESUS JIMENEZ NARVAEZ C.C 72.147.230

MERCURIO METALIZADO, No. De motor Z2192670L4AX330, No. De Chasis 9GACE5CD7LB026401, tipo de servicio: PARTICULAR, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado **RAMIRO DE JESUS JIMENEZ NARVAEZ** identificado con **C.C. 72.147.230**

5. Líbrese los respectivos oficios por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

LA JUEZ

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53ee2c9b5e28ca7f236d888d4dabf800955101bb902e6448eedecbc8d8f12b6**

Documento generado en 06/12/2022 07:36:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>